



CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 [CP: 1900]
Tel: [0221] 422 1613
E-mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos

Juan de Garay #2625 [CP: 1636]
Tel: [011] 4790 8383
E-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo

General Ocampo #2766 [CP: 1754]
Tel: [011] 4651 1783 / [011] 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicos2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora

Alvear #298 [CP: 1832]
Tel: [011] 4244 8496
E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata

Calle 11 #618 [CP: 1900]
Tel: [0221] 421 2829 / [0221] 425 1867
E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata

Dorrego #1371 [CP: 7600]
Tel: [0223] 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca

Fitz Roy #382 [CP: 8000]
Tel: [0291] 4522021
E-mail: ctd6@bvconline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarría

Necochea #2510 [CP: 7400]
Tel: [02284] 44 6499
E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

RESOLUCIÓN N° 1.291

La Plata, 09 de marzo de 2023

VISTO

La Resolución colegial N° 739/10 mediante la cual se evita la doble imposición del art. 29 de la ley 12490 y su modificatoria (Ley 13.753) en relación a las instalaciones de una obra, y

CONSIDERANDO

Que la norma colegial citada fue dictada en concordancia con la normativa establecida por la CAAITBA, mediante Resolución N° 376/10.

Que, en tal sentido, las instalaciones de una obra ejecutadas sin intervención profesional, en carácter de tareas complementarias de la misma, son comprendidas por la contribución previsional abonada ante la regularización de la obra misma.

Que la Asamblea de Representantes N° 50 de la CAAITBA, luego del estudio presentado por la Comisión de Valores referenciales, en referencia a las instalaciones electromecánicas, aprobó nueva normativa al respecto.

Que, en tal sentido, la CAAITBA en fecha 14 de setiembre de 2022, mediante Resolución N° 959 dispone que para ese tipo de instalaciones no aplica lo establecido en la Resolución N° 376/10, correspondiéndole la aplicación de la contribución impuesta en la ley 13753 (modificatoria del art. 29 de la ley 12.490)

Por lo expuesto, el Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que la ley 10.411 le confiere, en sesión de fecha 9 de marzo de 2023, acta 587.

RESUELVE

Artículo 1°: Toda medición de Instalación electromecánica, que haya sido realizada sin la intervención de un profesional habilitado para su ejecución, deberá aportarse la contribución previsional establecida en la ley 13753 (modificatoria del art. 29 de la ley 12.490).

Artículo 2°: manténgase vigente lo establecido en la Resolución colegial N° 739/10, exceptuándose a las instalaciones electromecánicas, las que no aplican para dicha normativa.

Artículo 3°: Dese conocimiento a los Colegios/de Distrito, Tribunal de Disciplina y Colegiados. Cumplido, archívese.



**COLEGIO DE TECNICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEYN° 10411**

Sitio web: www.tecnicos.org.ar

CONSEJO SUPERIOR
Calle 6 N° 464
(1900) LA PLATA
Tel./Fax: (0221) 422-1613
e-mail: info@tecnicos.org.ar

SEDE DISTRITO I
Juan de Garay N° 2625
(1636) OLIVOS
Tel./Fax: (011) 4790-8383
e-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar

SEDE DISTRITO II
Ocampo N° 2766
(1754) SAN JUSTO
Tel./Fax: (011) 4651-1783
(011) 4482-0458
e-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

SEDE DISTRITO III
Alvear N° 298
(1832) LOMAS DE ZAMORA
Tel./Fax: (011) 4244-9949
(011) 4243-4943
e-mail: ctd3@telecentro.com.ar

SEDE DISTRITO IV
Calle 11 N° 618
(1900) LA PLATA
Tel./Fax: (0221) 421-2829
(0221) 425-1867
e-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

SEDE DISTRITO V
11 de Septiembre N° 3265
(7600) MAR DEL PLATA
Tel./Fax: (0223) 493-9400
e-mail: ctd5@uolsinetis.com.ar

SEDE DISTRITO VI
Fit. Roy N° 382
(8000) BAHIA BLANCA
Tel./Fax: (0291) 455-1975
e-mail: ctd6@speedy.com.ar

SEDE DISTRITO VII
Necochea N° 2510
(7400) OLAVARRIA
Tel./Fax: (02284) 44-6499
e-mail: tecnicosd7@hotmail.com
colegiodetecnicosdistrto7@infviva.com.ar

Resolución N° 739/10

La Plata, 30 de Diciembre de 2010

VISTO

El planteo de la Comisión de Electromecánica evitando la doble imposición del pago de la contribución del art. 29 de la ley previsional.

La necesidad de adecuar el tema de referencia, interpretando la no imposición manifestada en el artículo precedente, cuando existe tarea de medición de las instalaciones de una obra que fuera presentada en su oportunidad, como obra proyectada y dirigida profesionalmente, o que fuera incorporada por medición de obra existente.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Caja N° 376/10, existe normativa previsional interpretando la obligatoriedad de la contribución según dispone el art. 29 de la ley 12.490, modificado por la Ley 13.753.

Que las instalaciones de una obra ejecutadas sin intervención profesional, son parte de la contribución abonada ante la regularización de la obra misma.

Por lo expuesto, el Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que la ley 10.411 le confiere, en sesión de fecha 16 de Diciembre de 2010

RESUELVE

Artículo 1°: En el visado colegial de las instalaciones, podrá interpretarse la eximición manifiesta en la norma de Caja citada. A tal efecto se deberá presentar la documentación que respalde la incorporación de la obra, como así también, deberá contemplarse que la misma mantenga el destino original de la incorporación a que se hace referencia.

Artículo 2°: Dése conocimiento a los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina y matriculados. Cumplido, archívese.